

## **RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 064/2011**

**ASUNTO: DIRECTORIO – APRUEBA EL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL 2008-2012 DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA MODIFICADO EN SU COMPONENTE DE VALORES.**

### **VISTOS:**

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley 1178 de 20 de julio de 1990.

El Decreto Supremo N° 29272, de 12 de septiembre de 2007.

Las Resoluciones Supremas 225557 de 01 de diciembre de 2005 y, 216779 de 26 de julio de 1996 que aprueban las Normas Básicas del Sistema Nacional de Planificación y Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, respectivamente.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia aprobado por Resolución de Directorio N° 031/2006, de 18 de abril de 2006.

La Resolución de Directorio N° 079/2006 de 12 de septiembre de 2006 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del BCB.

La Resolución de Directorio N° 096/2010 de 17 de agosto de 2010 que aprueba el Plan Estratégico Institucional del Banco Central de Bolivia para la gestión 2008-2012.

El Informe de la Gerencia de Recursos Humanos y la Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional BCB-SCRI-DRIT-INF-2011-18 de 2 de marzo de 2011.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2011-73 de 14 de marzo de 2011.

El Informe de la Gerencia de Recursos Humanos y la Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional BCB-GRH-DAE-INF-2011-91 de 18 de mayo de 2011.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2011-188 de 20 de mayo de 2011.

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1670 en sus artículos 44 y 54 incisos a) y q) establece que el Directorio tiene entre otras, la atribución de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el Ente Emisor cumpla las funciones, competencias y facultades que le

//2. R.D. N° 064/2011

asigna la presente Ley; así como aprobar todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que la Ley 1178 establece que el Sistema de Programación de Operaciones es el que traduce los objetivos y planes estratégicos de toda entidad pública, los mismos que deben ser concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en cuanto a los resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo.

Que el Decreto Supremo 29272 dispone que el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2011 es de ejecución obligatoria y que el mismo comprende los sectores estatal, mixto y privado de la economía nacional.

Que la Resolución Suprema 225557 señala que el Plan Estratégico Institucional es un instrumento de planificación de mediano y largo plazo que debe ser elaborado en cada entidad.

Que la Resolución Suprema 216779 determina que la programación de mediano y largo plazo se estructura en función de alcanzar los objetivos de desarrollo definidos en el Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República y en los planes nacionales, departamentales y municipales.

Que el Estatuto del BCB establece que el Directorio es responsable de definir las políticas del Ente Emisor, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del Banco Central de Bolivia aprobando sus programas de corto y mediano plazo.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del BCB señala que el Plan Estratégico Institucional del BCB (PEI-BCB) es un instrumento de planificación de mediano y largo plazo que define los objetivos estratégicos, sujetos a disponibilidad de recursos, a las competencias institucionales conferidas por la Ley N° 1670, a los objetivos y políticas establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Planes Sectoriales de Desarrollo, en sus distintos niveles.

Que la Gerencia de Recursos Humanos y la Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional, por Informes BCB-SCRI-DRIT-INF-2011-18 y BCB-GRH-DAE-INF-2011-91 de 2 de marzo y 18 de mayo de 2011, respectivamente, han dado a conocer la reformulación de los Valores del Plan Estratégico Institucional 2008-2012 del Banco Central de Bolivia, tomando en cuenta los establecidos en la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales, mediante informes BCB-GAL-SANO-INF-2011-73 y BCB-GAL-SANO-INF-2011-188 de 14 de marzo y 20 de mayo de 2011,

//3. R.D. N° 064/2011

respectivamente, no existe impedimento para que el Directorio apruebe del Plan Estratégico Institucional 2008-2012 del BCB modificado.

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Estratégico Institucional del Banco Central de Bolivia para la gestión 2008-2012 modificado, en su componente de Valores, consignados en el documento que en anexo, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Instruir a la Administración que con base al Plan Estratégico Institucional del Banco Central de Bolivia para la gestión 2008-2012, se desarrollen los Programas Operativos Anuales en cada gestión, para la consideración anual del Directorio.

**Artículo 3.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 24 de mayo de 2011

---

Marcelo Zabalaga Estrada

---

Ernesto Yáñez Aguilar

---

Rolando Marín Ibáñez

---

Hugo Dorado Aranibar

---

Gustavo Blacutt Alcalá

---

Rafael Boyán Téllez

**ANEXO**

**PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL 2008-2012 DEL BANCO CENTRAL  
DE BOLIVIA EN SU COMPONENTE DE  
VALORES INSTITUCIONALES**

**(Modificado al mes de mayo de 2011)**

**VALORES:**

**1. Solidaridad**

En el BCB las servidoras y servidores públicos asumen como suyos las necesidades y retos de sus compañeros de trabajo y hacen causa común para contribuir a la satisfacción de necesidades de la sociedad.

**2. Respeto**

En el BCB se reconoce la valía y derechos de las personas, ofreciendo el trato, consideración y atención debidos a toda y todo servidor público, así como a las personas que acuden a la Institución.

**3. Transparencia**

En el BCB las servidoras y servidores públicos tienen la disposición de actuar de manera visible y abierta a toda la población, promoviendo la participación y control social, así como la rendición pública de cuentas.

**4. Responsabilidad**

En el BCB las servidoras y servidores públicos cumplen cabalmente sus funciones y deberes, asumiendo las consecuencias de sus decisiones, acciones y omisiones en el ejercicio de los mismos.

**5. Complementariedad**

En el BCB las servidoras y servidores públicos armonizan cualidades y competencias distintas para el logro de objetivos comunes, así como construyen una relación armónica con la naturaleza para el cuidado y preservación del medio ambiente.

//5. R.D. N° 064/2011

## **6. Igualdad**

Para el BCB todas las personas tienen los mismos derechos y obligaciones, por lo cual no se permite, ni se alienta ninguna actitud discriminatoria con relación a las características de raza, edad, sexo, condición económica, social o de salud, cultura, procedencia, apariencia física u otras.

## **7. Compromiso**

En el BCB las servidoras y servidores públicos asumen como suyos los fines institucionales y todos aquellos que contribuyan al desarrollo económico y social de país.

## **8. Integridad**

Los actos de las servidoras y servidores públicos de BCB deben ser realizados con rectitud, honradez y probidad, manteniendo una conducta intachable y honesta.

## **9. Equidad**

En el BCB las servidoras y servidores públicos brindan y reciben un trato justo, según las necesidades, méritos y capacidades de las personas.

## **10. Bienestar Común**

En el BCB las servidoras y servidores públicos trabajan para contribuir al desarrollo económico y social del país.